

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Cadena de custodia: Garantizar que el elemento material probatorio fue el usado para cometer el delito. Con el fin que la prueba sea la pertinente, confiable y admisible.

Debido proceso: Conformación de un ámbito de confianza para el procesado, según el cual se le deben comunicar las desventajas de la utilización de una conducta de procedimiento; el deber de asistencia al procesado, señalándole sus derechos y evitando situaciones que, debido a las circunstancias lo dejarían en un plano de indefensión; y la prohibición de obtener ventajas procesales para la administración de justicia a costa de violaciones intencionales a las garantías fundamentales del procesado.

Defensa técnica y material: Para que exista un adecuado ejercicio del derecho de defensa, a la fiscalía le surge la obligación de descubrir las pruebas desde el mismo escrito de acusación, de no hacerlo, no podrá incorporarlas como prueba al juicio oral. El acusado tiene derecho a solicitar, conocer y controvertir las pruebas, disponiendo de ello de un tiempo razonable y de medios adecuados para la defensa.

El juez es imparcial: No está involucrado en la investigación, acusación y presentación de evidencia.

El proceso penal se desarrolla en etapas definidas:

Preliminar (ante la Fiscalía y con la policía, es la etapa de averiguación, en donde eventualmente se acude al juez de control de garantías para que autorice ciertas diligencias).

Investigación propiamente dicha, delimitación del delito e identificación del sujeto activo (ante el juez de control de garantías con la imputación).

Juicio oral y público (ante el juez de conocimiento competente).

Función del Juez: Dirige la vista oral, decide sobre la culpabilidad, y participa en la imposición de la pena. (La aportación probatoria es cuestión de las partes).

Funciones de los jueces claramente delimitados: Función de control de garantías proteger los derechos y evitar las restricciones arbitrarias; y la de función de conocimiento estudia la responsabilidad **penal** de los imputados.

Igualdad de armas: Asegurar que acusador y acusado gocen de los mismos medios de ataque y de defensa para hacer valer sus alegaciones y medios de prueba, es decir, que disponga de las mismas posibilidades y cargas de alegación, prueba e impugnación.

Juez con función de control de garantías: Verifica que se evite la vulneración a derechos fundamentales del acusado, buscando que se ajusten a los requerimientos constitucionales y legales.

Juicio público, oral, contradictorio y concentrado: Carácter público y con intervención de quienes tienen interés en las consecuencias jurídicas y prácticas de las decisiones que se adopten por los jueces, concretados en la facultad de las partes de tomar parte en la configuración de las determinaciones que los afecten, así como vigilar y controlar el cumplimiento de la función de administrar justicia asignada al Estado.

La Oralidad: Todo lo que sucede en el proceso, bien sea el interrogatorio del testigo, la producción de la prueba o los alegatos, deben ser llevados a cabo oralmente. Toda evidencia que se presenten tiene que hacerse mediante testimonio oral (evidencia física, documental o pericial).

La publicidad: La actuación procesal es transparente, abierta al público y a los medios de comunicación.

Principio de Confrontación: Derecho que tiene el acusado a poner en duda la prueba a través del careo (los testigos rinden testimonio delante del acusado con el fin de que sea más difícil mentir), contrainterrogatorio (desenmascarar la débil prueba o testimonio), e inadmisibilidad de prueba (pruebas de referencia para probar la verdad de lo aseverado).

Principio de oportunidad: La posibilidad concreta de que el ente acusador como máximo representante del Estado y materializador de la acción penal, puede suspender o renunciar a ésta con la finalidad de obtener resultados más óptimos en la persecución del delito.

Principio de legalidad: Determina cuándo ha de iniciarse el proceso penal.

Principio de inmediación y concentración: Se prohíbe la práctica de pruebas a través de comisionado, solamente tendrá carácter de prueba y podrá ser valorada como tal “... *la que haya sido producida o incorporada en forma pública, oral, concentrada, y sujeta a confrontación y contradicción ante el juez de conocimiento*”, en el juicio oral.

En caso de verificarse una suspensión del juicio oral que incida, por el transcurso del tiempo, “en la memoria de lo sucedido en la audiencia y, sobre todo de los resultados de las pruebas practicadas, esta será repetida.” Igual proceder debe asumirse si “en cualquier etapa del juicio oral se debe cambiar de juez.”

Pruebas: Posibilidad de acompañar pruebas y controvertir las existentes; Concentración de la prueba en juicio oral.

Separación de funciones de Investigación, Acusación y Juzgamiento: La actividad investigativa se desarrolla a través de los organismos de policía judicial, y se concreta en la recolección de elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, que le permitan sustentar las pretensiones al fiscal al formular imputación, obtener las medidas precautelativas que resulten necesarias, formular acusación y solicitar un fallo de culpabilidad. La fiscalía no podrá ser juez y parte y un sinnúmero importante de sus acciones en contra de quien será sujeto de una acusación penal, deberán obtener la autorización expresa del juez de garantías.

Es en el juzgamiento que en realidad se construye la prueba, es el derecho que tiene el imputado a ser juzgado por un tribunal imparcial.

Sistema abreviado: Corta duración de la investigación penal. El juicio se debe llevar a cabo en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que un proceso penal afecta severamente los derechos fundamentales del sindicado, y asimismo, la efectividad de los medios de prueba disminuye con el transcurso del tiempo. Plazo razonable para el surtimiento del proceso.

Sistema Adversarial: Dos contradictores naturales (fiscal y defensor) se enfrentan en aras de buscar que su teoría triunfe sobre el otro. Cada parte representa celosamente a la víctima y el acusado.

Sistema Rogado: Las partes son las que realizan una determinada petición al juez, y está en el juez concederla o no, el juez no puede ir más allá de lo que le piden.

Ventajas para la víctima: Le da la oportunidad de *ser oída* al momento de resolver con relación a *su conflicto*; Le da la ocasión de *decidir* respecto del mismo, con la asistencia de un tercero imparcial que le garantiza seguridad, confidencialidad y equilibra el poder frente a su victimario; Le da la posibilidad de lograr una *reparación*, entendida ésta no sólo como un resarcimiento económico sino como algo más integral.

Elaborado por: MANUEL MAURICIO MARTINEZ LOPEZ.

Para la clase: Instituciones de Derecho Procesal Penal, Universidad Nacional de Colombia.